

para los servicios del Archivo Histórico Provincial de Segovia, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20560

REAL DECRETO 1916/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) de un inmueble de 450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) de un inmueble de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la calle Castillo, número sesenta y seis, del mismo término municipal, que linda: Frente, calle Castillo; izquierda, Francisco Ensenat Prio; derecha y espalda, terrenos del municipio.

El inmueble donado está formado por la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al número mil novecientos cincuenta y nueve, tomo doscientos setenta y uno, libro diecisiete, folio doscientos treinta y ocho, inscripción primera, que tiene una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, y por trescientos noventa y ocho metros cuadrados a segregarse de la de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta y siete, libro nueve, folio cuarenta y nueve, finca número mil dieciséis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de Comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20561

REAL DECRETO 1917/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

(Cádiz) de un inmueble de cinco mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, cuya descripción es la siguiente: Parcela de tierra que formó parte de la denominada El Retiro, Cobertón, Razo de Aznar, Razo de Cerón, Garrapata, Hoyos de Garrapata y Barco, que linda: Este, Sur y Oeste, con la finca matriz de que se segrega; Norte, con camino sin nombre.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20562

REAL DECRETO 1918/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Maside (Orense) de un inmueble de 315 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Maside (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Maside (Orense) de un inmueble de trescientos quince metros cuadrados de superficie, denominado «Plazuela Rodríguez Soto», que linda: Norte, calle Julio Rodríguez Soto; Sur y Este, terrenos de dominio público municipal destinado a calles, y Oeste, calle Friela.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de Comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20563

REAL DECRETO 1919/1982, de 9 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Doña Natividad Gracia López ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), parcela ciento ochenta y cuatro, polígono veinte, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,